que se cumpla a q.e Mde y Reuoco de su Real consejo de Hazienda y
Sirba de Proueer este offiçio y lo cometera al Dor Don Rodrigo
Dor y Muñoz Alegarco

Don Pº
muñoz

Dongonçalo
muñoz Pgiraldo

Don Pº
de Mora

Don Pº
muñoz

Dor Sebastian
del Molino

Ante Mi Dº Pcepstrllo
Scrº

A Probaçion

En la Villa de Caracuel a diez dias del Mes de Octubre
de Mill y seisçientos y veynte años ante su Md el Sr Gouernador y Juez Mr Gradaviela Pdte Rey Mr de
Vendo visto la lleçion de offiçios de esta Villa y la Parte ayuntam.
de la Villa a cuyo cargo es hacer Mrcd. Octubre pres.te en quanto al
Nombram.to de Semanero Publico. dixo que Probaua y aprobo
a Dor Sebastian y Nombram.to fecho por la Ayuntam.to a Pedro
Sebastian de Fernando Alegarco — y que en quanto — Juan de Mora
al Dor Muñoz — Sebastian Gonçalez — Lorenzo Alegarco que pide
Juan de Vsano se reciuan los q.e Juraron y pidio Dor Juan de Mora que
Haziendo Pedro cossio La obligacion y Juro en forma que
ayuntam.to tiene Nombrado Mandado y no de otra manera —
Dor Mando se Pongan en Pcesso los Nombramientos de Pedro
Sebastian y Juan de Mora y Pedro Sebastian para que
Juren en forma y Pedro Sebastian que Juro en forma que
Dixo se le Reciua a Juramento y Juro a Dios y a la Cruz
y Dixo de Juro sobre —

Ante Mi
Pcepstrllo
Scrº